

ORDENANZA N° 758-2026

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Comuna de CAFFERATA recibe en forma definitiva el equipo: **DESMALEZADORA**, Marca **AGROAR**, Modelo **DP3000**, Año **S/D**, Dominio **S/D**, N° de Chasis **110**, Característica Interna N.º **Z-238**, N° de Inventario Patrimonial **8326**, para ser destinada a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público de su distrito; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables,

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Presidente Comunal, Sr. JOAN FRANCO STRAMESI, D.N.I. N° 38.817.681 para que represente a esta institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna;

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población,

POR ELLO:

**LA COMISION COMUNAL DE CAFFERATA,
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Apruébese la concreción de un Convenio entre esta Comuna de CAFFERATA y la Dirección Provincial de Vialidad donde esta última transfiere a título de donación el equipo **DESMALEZADORA**, Marca **AGROAR**, Modelo **DP3000**, Año **S/D**, Dominio **S/D**, N° de Chasis **110**, Característica Interna N.º **Z-238**, N° de Inventario Patrimonial **8326**, para ser destinada a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público de su distrito.-----

ARTICULO 2º: Acéptese por parte de esta Comuna la transferencia a título de donación del bien definido en el ARTICULO 1º. -----

ARTICULO 3º: Facúltase al Presidente de la Comuna de CAFFERATA, Sr. JOAN FRANCO STRAMESI, D.N.I. N° 38.817.681, para que suscriba el respectivo Convenio, como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.

ARTICULO 4º: Apruébese la inversión que deberá realizar la Comuna conforme a la Ley N° 2439/2756. -----

ARTICULO 5º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio. -----

ARTICULO 6º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese. -----